



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 1998

Número 97

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4363 5621 Decreto n.º 15/1998, de 2 de abril de 1998, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de La Región de Murcia.

Consejería de Sanidad y Política Social

4370 5624 Decreto n.º 16/1998, de 15 de abril, por el que se concede La Medalla de Oro al Colegio Oficial de Médicos de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4371 5623 Corrección de errores a la Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición, remodelación, mejora y equipamiento de instalaciones para la realización de proyectos y acciones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4371 5343 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Archena.

4371 5626 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abarán.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4371 5613 Corrección de errores en publicaciones de Órdenes de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas por canalización para usos domésticos y comerciales en diferentes términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4372 5625 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

4373 5455 Autorización de vuelos de propaganda aérea.

Pág.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa**Secretaría de Estado de la Defensa**

4373 5614 Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública de la propiedad del Estado -Ramo de Defensa denominado «Parcela 3 del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos 2 (CE-2)», en Murcia.

Ministerio de Medio Ambiente**Demarcación de Costas de Murcia**

4373 5483 Notificación de incoación de expediente de caducidad de la concesión C-735-MU sita en Punta del Pudrimel.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Alicante**

4374 5482 Notificación actas infracción por obstrucción y empleo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Valencia**

4374 5417 Notificación de resoluciones sancionadoras.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

4375 5629 Juicio Art. 131 de la L.H. número 146/96.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4375 5434 Autos de ejecutivo letras de cambio número 81/94.

4376 5447 Juicio ejecutivo.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

4376 5435 Juicio ejecutivo 169/95.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

4377 5448 Juicio de faltas número 290/97.

Instrucción número Uno de Lorca

4377 5452 Procedimiento abreviado número 104/97. Requisitoria.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

4377 5440 Juicio declarativo ordinario menor cuantía número 302/96.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4378 5443 Juicio ejecutivo número 786/96. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4378 5631 Juicio ejecutivo número 302/97.

4379 5438 Procedimiento número 624/97, por desahucio.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4379 5446 Menor cuantía número 191/97. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4379 5444 Menor cuantía número 395/97. Diligencia.

Primera Instancia número Siete de Murcia

4379 5445 Juicio ejecutivo número 695/97. Sentencia.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4379 5441 Juicio ejecutivo número 603/96.

Instrucción número Dos de Murcia

4380 5449 Juicio de faltas número 472/97.

Primera Instancia número Uno de San Javier

4380 5432 Procedimiento sumario Art. 131 L.H. número 369/97.

4380 5433 Procedimiento ejecutivo 408/96.

4381 5436 Procedimiento sumario Art. 131 L.H. número 91/94.

Primera Instancia número Dos de San Javier

4382 5437 Procedimiento sumario Art. 131 L.H. número 131/97.

Primera Instancia de Yecla

4382 5442 Menor cuantía número 97/94. Cédula de notificación.

Pág.

De lo Social número Tres de Cádiz

4383 5451 Expediente número 411/97. Citación.

De lo Social de Cuenca

4383 5450 Autos número 459 de 1997.

IV. Administración Local

Alcantarilla

4384 5423 Aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de Carril de Caballero (Unidad de Actuación 2B.1.I).

Campos del Río

4384 5618 Alumbrado público en Los Rodeos.

4384 5619 Saneamiento, agua potable y pavimentación en Rodeos de Huatazales.

Caravaca de la Cruz

4385 5422 Anuncio de licitación de obras.

Cartagena

4385 5539 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 5A, 5B y 5C de la Unidad de Actuación 4.2. del Barrio Peral.

4385 5428 Innecesariedad de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1.2 de San Cristóbal.

Cehegín

4386 5620 Anuncio de licitación. Expediente 2/98.

Lorca

4386 5424 Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización Residencial La Viña.

4386 5425 Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. Frente al Asilo de San Diego.

Lorquí

4387 5427 Modificación de ordenanzas fiscales.

4387 5426 Anuncio de licitación e información pública.

Los Alcázares

4388 5431 Adjudicación del contrato de enajenación de suelo, mediante subasta.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

4388 5429 Presupuesto para el ejercicio de 1998.

Mazarrón

4388 5418 Resolución de 28 de enero de 1998 del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1997.

Molina de Segura

4388 5615 Ordenanza de Fomento de Empleo y Desarrollo Empresarial para 1998: Modificaciones con respecto a la Ordenanza de 1997.

Murcia

4389 5421 Notificación a contribuyentes.

4391 5616 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Vivienda.

4391 5617 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior relativo a solar sito en calles Sagasta, Aliaga y Aistor de Murcia.

San Javier

4391 5430 Anuncio exposición pública aprobación inicial de los Presupuestos.

Villanueva del Río Segura

4391 5420 Aprobación periodo de cobranza padrones.

Yecla

4391 5538 Proyecto de Compensación de la U.A. número 17.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Junta de Andalucía**Consejería de Obras Públicas y Transportes.****Delegación provincial de Almería**

4392 5486 Expedientes sancionadores.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

5621 Decreto n.º 15/1998, de 2 de abril de 1998, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de La Región de Murcia.

La disposición adicional segunda de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del citado Consejo Jurídico.

Siguiendo el mandato legal, a iniciativa del Consejo Jurídico y a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que se inserta como anexo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 2 de abril de 1998.— El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO

Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES (arts. 1 a 4).

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO.

CAPÍTULO I. De los órganos del Consejo.

Sección 1.ª De la composición del Consejo (art. 5).

Sección 2.ª Del Presidente (arts. 6 a 12).

Sección 3.ª De los Consejeros (arts. 13 a 24).

Sección 4.ª Del Letrado-Secretario General (arts. 25 a 27).

CAPÍTULO II. Del restante personal del Consejo.

Sección 1.ª De los Letrados (arts. 28 a 33).

Sección 2.ª De las funciones administrativas y auxiliares (arts. 34 a 38).

CAPÍTULO III. Disposiciones comunes (arts. 39 a 42).

TÍTULO III. DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO (arts. 43 a 45).

TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

CAPÍTULO I. De las consultas al Consejo (arts. 46 a 50).

CAPÍTULO II. Del procedimiento.

Sección 1.ª De las actuaciones preliminares (arts. 51 y 52).

Sección 2.ª Del orden de actuaciones (arts. 53 a 59).

Sección 3.ª De los dictámenes (art. 60 a 62).

Sección 4.ª De las actuaciones ulteriores (arts. 63 a 65).

CAPÍTULO III. De las ponencias especiales (arts. 66 a 69).

TÍTULO V. DE LOS PRESUPUESTOS Y LA GESTIÓN ECONÓMICA (arts. 70 a 73).

Disposiciones finales.

REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Carácter, autonomía, sede y precedencia.

1. El Consejo Jurídico es el superior órgano consultivo en materia de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (art. 1.1. Ley 2/1997).

2. Ejerce la función consultiva con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia, de acuerdo con la Constitución y las Leyes (art.1.2 Ley 2/1997).

3. No está integrado en ninguna de las Consejerías ni Departamentos de la Administración Regional (art. 1. 3 Ley 2/1997).

4. Tiene su sede en la ciudad de Murcia (art. 1.4 Ley 2/1997) y precede a los demás órganos e instituciones de la Administración Regional después del Consejo de Gobierno.

Artículo 2. Función, consulta y carácter del dictamen.

1. En el ejercicio de la función consultiva, el Consejo Jurídico velará por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y del resto del ordenamiento jurídico, fundamentando en ellos su dictamen (art. 2.1 Ley 2/1997).

2. La consulta al Consejo será preceptiva en los supuestos previstos en los artículos 12 y 14 de la Ley 2/1997, de 10 de junio, y facultativa en los demás casos.

3. El Consejo Jurídico emitirá dictamen en cuantos asuntos sea consultado por el Presidente de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno, los Consejeros, la Asamblea Regional y los Ayuntamientos de la Región a través de sus Alcaldes (art. 11 Ley 2/1997).

4. Salvo disposición de norma con rango de Ley en sentido contrario, los dictámenes del Consejo no serán vinculantes y el carácter de los mismos será exclusivamente jurídico (art. 2.3 Ley 2/1997).

5. Los asuntos sobre los que haya dictaminado el Consejo Jurídico no podrán ser sometidos a dictamen ulterior de ningún otro Órgano o Institución de la Región de Murcia (art. 2.4 Ley 2/1997).

Artículo 3. Resolución o disposición adoptada, notificaciones y omisiones.

1. Las resoluciones y disposiciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se acuerdan conforme a su dictamen o se apartan de él. En el primer caso, se empleará la fórmula «de acuerdo con el Consejo Jurídico»; en el segundo, la de «oído el Consejo Jurídico» (art. 2. 5 Ley 2/1997).

2. En este último caso, cuando la resolución se conformare enteramente con algún voto particular, se empleará la fórmula «oído el Consejo Jurídico y de acuerdo con el voto particular formulado por el Consejero (o los Consejeros)...».

3. En el plazo de quince días a partir de la adopción o publicación del acto o reglamento consultado, la autoridad consultante lo comunicará al Letrado-Secretario General. A estos efectos, el Letrado-Secretario General llevará el registro a que se refiere el artículo 27 7.ª, de este Reglamento.

4. El Letrado-Secretario General, o Letrado que corresponda, elaborará un informe escrito en el que se especifi-

quen las diferencias de criterio entre el dictamen y la resolución o disposición definitiva, y dará cuenta del mismo al Consejo. Dicho informe se remitirá al archivo para su incorporación a la copia del dictamen correspondiente, con envío de copia a las ponencias especiales de Memoria y Doctrina Legal.

5. Cuando en el despacho de algún asunto se hubiera omitido indebidamente la audiencia al Consejo, su Presidente lo significará a quien corresponda.

Artículo 4. Deber de reserva de los miembros y funcionarios del Consejo.

1. En todo caso, el Presidente, los Consejeros, el Letrado-Secretario General, los Letrados y el resto del personal del Consejo están obligados a guardar secreto sobre las propuestas y acuerdos adoptados en los expedientes, así como sobre las deliberaciones habidas y votos emitidos.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior no obsta a la publicación de la doctrina legal sentada en sus dictámenes, en los términos prevenidos en el artículo 62 del presente Reglamento.

TÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

CAPÍTULO I.- De los órganos del Consejo.

Sección 1.ª.- De la composición del Consejo.

Artículo 5. Órganos.

1. Son órganos integrantes del Consejo Jurídico:

- a) El Presidente.
- b) Los Consejeros
- c) El Letrado-Secretario General (art. 3 Ley 2/1997).

2. El Presidente, oído el Consejo, podrá constituir ponencias permanentes o temporales formadas por uno o varios Consejeros, y los Letrados que se acuerde, para la llevanza, estudio y preparación de los asuntos que se decida.

Sección 2.ª.- Del Presidente.

Artículo 6. Elección, cese, sustitución y honores.

1. El Presidente será elegido, nombrado y sustituido de acuerdo con lo establecido en la Ley del Consejo.

2. El mandato del Presidente tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser reelegido por dos mandatos más (art. 2. 3 Ley 2/1997).

3. Producido el cese del Presidente, este continuará en funciones hasta el nombramiento y toma de posesión de su sucesor.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido por el Consejero de mayor edad (art. 5.3 Ley 2/1997).

5. Su tratamiento es de Excelencia y tendrá los mismos honores que los Consejeros del Gobierno.

Artículo 7. Toma de posesión.

El Presidente tomará posesión de su cargo en sesión solemne que, al efecto, celebrará el Consejo ante el Presidente de la Comunidad Autónoma. En ella el Letrado-Secretario General dará cuenta del Decreto de nombramiento, procediendo después el nombrado a prestar juramento o promesa, con arreglo a la siguiente fórmula: «Juro (o prometo) cumplir fiel y lealmente el cargo de Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el resto del Ordenamiento Jurídico».

Artículo 8. Incompatibilidades y abstención.

1. El cargo de Presidente está sujeto a las incompatibilidades establecidas para los Consejeros por la Ley del Consejo.

2. El Presidente tendrá la obligación de abstenerse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho deba intervenir, en los casos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Funciones.

1. Corresponde al Presidente la representación del Consejo, convocar y fijar el orden del día de sus sesiones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, turnar las ponencias de los asuntos entre los Consejeros y dirigir los servicios del Consejo (art. 8.1 Ley 2/1997).

2. Para la efectiva dirección de éstos, asume las atribuciones que son propias de los Consejeros del Gobierno previstas en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y las funciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia. Las relaciones con el Consejo de Gobierno las ejercerá a través de la Consejería de Presidencia.

3. Las resoluciones que adopte en el ejercicio de las precedentes atribuciones agotarán la vía administrativa.

Artículo 10. Atribuciones en la presidencia de las sesiones.

Al Presidente le corresponde:

- 1.º Abrir y levantar las sesiones.
- 2.º Dirigir la deliberación, suspenderla y conceder o negar la palabra a quien la pida.
- 3.º Oído el Consejo, autorizar el despacho de asuntos que no figuren en el orden del día y retirar los que requieran mayor estudio.

4.º Dirimir con su voto los empates (art. 10.2 Ley 2/97).

5.º Autorizar con su firma las consultas acordadas por el Consejo y ejecutar sus acuerdos.

6.º Determinar el carácter público o no de las sesiones, sin que en ningún caso sean públicas las deliberaciones acerca de cualquier asunto sometido a consulta.

Artículo 11. Atribuciones como superior autoridad del Consejo.

Corresponde al Presidente:

1.º Representar al Consejo y figurar a su cabeza en los actos corporativos.

2.º Convocar las sesiones, así ordinarias como extraordinarias, determinar la fecha y hora de su reunión y dictar el orden del día respectivo.

3.º Autorizar con su firma toda comunicación oficial que se dirija al Consejo de Gobierno o a los miembros del mismo, a la Asamblea Regional o a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

4.º Constituir ponencias especiales en los términos del artículo 5.2 y concordantes de este Reglamento.

5.º Recibir el juramento o promesa de los Consejeros y del Letrado-Secretario General al tomar posesión de sus cargos.

6.º Conceder o denegar, a propuesta del Consejo, las audiencias a los consultantes, a quienes los representen o a los directamente interesados, conforme al artículo 10. 4 de la Ley 2/1997.

7.º Recabar, a petición del Consejo, directamente o por conducto de la autoridad consultante, los antecedentes, informes y pruebas a que se refiere el artículo 10.6 de la Ley 2/1997.

8.º Designar, en cada caso, el Letrado que haya de reemplazar temporalmente al Letrado-Secretario General.

9.º Fijar, oído el Consejo, la distribución de asuntos entre los Consejeros.

10.º Promover ante la Asamblea y el Consejo de Gobierno el procedimiento de renovación de Consejeros con cuatro meses de antelación a la expiración de los mandatos.

11.º Aprobar los gastos de los servicios a su cargo, autorizar su compromiso y liquidación e interesar del Consejero competente la ordenación de los correspondientes pagos (art. 16.2 Ley 2/1997).

12.º Establecer el régimen interior del Consejo.

13.º Resolver, de conformidad con el Consejo, las dudas que se susciten en la aplicación de los preceptos de este Reglamento.

Artículo 12. Atribuciones como Jefe de Personal.

Corresponde al Presidente:

1.º Distribuir el personal del Consejo entre sus servicios y dependencias.

2.º Conceder licencias a los funcionarios del Consejo.

3.º Instar a la Consejería competente la provisión de vacantes del personal de los Cuerpos Generales de la Administración adscritos al Consejo.

4.º Velar por la disciplina del personal y ejercer las facultades disciplinarias con arreglo a la legislación general de funcionarios públicos.

5.º Formular al Consejo la propuesta de relación de puestos de trabajo (art. 17.2 Ley 2/1997).

6.º Ejercer la superior inspección de los servicios del Consejo, de su sede y dependencias.

7.º Resolver, con carácter definitivo en vía administrativa, los recursos interpuestos por cualquier funcionario del Consejo.

Sección 3.ª-De los Consejeros.

Artículo 13. Designación, nombramiento, mandato y renovación.

1. Los Consejeros, en número de 5, serán designados entre juristas de reconocido prestigio con al menos 10 años de dedicación a la función o actividad profesional respectiva, que ostenten la condición política de murcianos (art. 4.1 Ley 2/1997).

2. Tres serán designados por la Asamblea Regional por mayoría de dos tercios de sus miembros, previa constatación de que los designados cumplen los requisitos del artículo 4.1 y no incurrir en las incompatibilidades del artículo 7.3 de la Ley 2/1997.

3. Dos serán propuestos por el Consejo de Gobierno, al que corresponde también constatar el cumplimiento de los requisitos y la no concurrencia de las incompatibilidades del número anterior.

4. Serán nombrados por el Presidente de la Comunidad Autónoma, publicándose los Decretos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. El nombramiento tendrá una duración de 6 años contados a partir de la toma de posesión, sin perjuicio de la renovación parcial, pudiendo ser reelegidos por otro periodo (art. 4.3 Ley 2/1997).

6. Con cuatro meses de antelación a la expiración de los mandatos, el Presidente del Consejo Jurídico promoverá ante la Asamblea y el Consejo de Gobierno, por conducto de sus Presidentes, el procedimiento de renovación de los Consejeros. A los efectos de la primera renovación parcial prevista en el artículo 4.4 de la Ley 2/1997, se entenderá que dos de los Consejeros, uno de cada grupo de procedencia, determinados por insaculación, se renovarán cumplidos tres años desde la toma de posesión. Los tres restantes, al cumplirse el período de 6 años al que se refiere el artículo 4.3 de la mencionada Ley.

7. El tratamiento de los Consejeros es el de Excelencia.

Artículo 14.- Abstención.

1. Todos los Consejeros tendrán obligación de abstenerse en los mismos supuestos que para el Presidente establece el art. 8.2 de este Reglamento.

2. El Consejero obligado a abstenerse lo hará por escrito dirigido al Presidente con anterioridad a la discusión del asunto, o verbalmente, al advertir que incurre en alguna de las causas de abstención.

Artículo 15. Incompatibilidades.

1. El cargo de Consejero es incompatible con todo mandato representativo de elección popular, con el desempeño de altos cargos en cualquier Administración, con el desempeño de cualquier puesto funcional o laboral al servicio de las Administraciones Públicas o entidades de ellas dependientes excepto la función pública docente, con el desempeño de la carrera judicial y fiscal y con el ejercicio de funciones directivas o el empleo remunerado en partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales.

2. Asimismo es incompatible con el desempeño de cargos de todo orden, o la participación superior al cinco por ciento en empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos, cualquiera que sea su ámbito territorial (art. 7.2 Ley 2/1997).

Artículo 16. Toma de posesión.

Nombrados los Consejeros y publicado su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tomarán posesión de sus cargos en sesión solemne que celebre el Consejo y mediante la misma ceremonia y fórmula establecidas en el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 17. Cese.

1. Los Consejeros son inamovibles en sus cargos.

2. Sólo podrán cesar en ellos anticipadamente por las causas establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 2/1997.

Artículo 18. Expediente de cese.

1. Salvo cuando el cese se produzca por expiración del mandato o por causa distinta de la prevista en el n.º 1 del artículo 7.1 de la Ley 2/1997, será necesaria la instrucción de un procedimiento con arreglo a los siguientes trámites:

1.º) El Presidente nombrará instructor al Letrado-Secretario General y secretario de actuaciones a uno de los Letrados del Consejo, lo que se notificará al interesado.

2.º) El instructor ordenará la realización de cuantas actuaciones procedan, y recabará el criterio del órgano que designó o propuso al Consejero incurso en el procedimiento.

3.º) Se redactará la propuesta de resolución que, en unión de las restantes actuaciones, será puesta de manifiesto en la sede del Consejo al interesado por plazo de 10 días hábiles para que alegue y proponga la prueba que a su derecho conviniere.

4.º) La propuesta de resolución se elevará al Consejo por conducto del Presidente. La decisión se adoptará por mayoría de los miembros del Consejo mediante votación secreta.

5.º) Notificada la resolución al interesado, si ésta fuere de cese, se dará cuenta de la misma al órgano que lo designó o propuso, a los efectos de su urgente sustitución.

2. El sustituto permanecerá en el cargo el tiempo que reste hasta la expiración del mandato del sustituido.

Artículo 19. Funciones.

1. Los Consejeros tienen obligación de asistir con voz y voto a las sesiones, así del Consejo como de las ponencias

que se le encarguen, siempre que hubieren sido citados reglamentariamente, y deberán excusar su inasistencia en todo caso.

2. En las sesiones podrán discutir los dictámenes, impugnarlos o defenderlos, proponiendo su modificación, aceptación o desestimación, que sean retirados o bien que queden sobre la mesa o que se amplíen sus antecedentes.

3. Si discreparen del parecer de la mayoría, podrán formular, en tiempo y forma, voto particular razonado, conforme al art. 59 de este Reglamento.

4. Corresponde a los Consejeros realizar las ponencias que por el Presidente le sean encargadas, bien dentro del turno de reparto o con carácter especial, teniendo a tal efecto las siguientes facultades:

a) Dirigir al Letrado que se encargue del asunto en el estudio, preparación y redacción del proyecto de dictamen.

b) Rechazar, en su caso, el proyecto de dictamen elaborado por el Letrado, pudiendo redactarlo por sí mismo o encomendar excepcionalmente a otro Letrado, de conformidad con el Presidente, el estudio, preparación y redacción del dictamen, poniéndolo también en conocimiento del Letrado-Secretario General, aduciendo en todo caso la causa de la discrepancia. En este supuesto, se incorporará al expediente copia del proyecto de dictamen desechado, de la que deberá darse cuenta en la sesión del Consejo en la que se debata el asunto.

Artículo 20. Derechos.

Todos los Consejeros tienen derecho a la percepción de indemnizaciones por desplazamiento, estancia y asistencia a las sesiones con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento (art. 7.5 Ley 2/1997).

Artículo 21. Indemnizaciones por desplazamiento.

1. Los gastos de viaje de los Consejeros por razón de servicio se resarcirán por la cuantía exacta que se acredite. De utilizar vehículo particular se indemnizará por lo que resulte a razón del módulo que se fije.

2. El Presidente podrá autorizar la anticipación de tales gastos hasta el ochenta por ciento del presupuesto estimado.

Artículo 22. Indemnizaciones por estancia o presencia.

1. El Presidente, por su permanente tarea de representación, dirección de los servicios y ejecución del presupuesto, percibirá una dieta de estancia o presencia.

2. Los restantes Consejeros percibirán igual indemnización por la especial dedicación que comporte la realización de las ponencias que por el Presidente les sean encargadas.

Artículo 23. Indemnizaciones por asistencia a sesiones.

Todos los Consejeros tendrán derecho a una indemnización por su asistencia a las reuniones del Consejo, cuya percepción excluirá la de estancia o presencia.

Artículo 24. Fijación anual de las indemnizaciones.

El Consejo fijará cada año la cuantía de las indemnizaciones. Sección 4.ª-Del Letrado-Secretario General.

Artículo 25. Nombramiento.

1. El Letrado-Secretario General será designado por el Consejo Jurídico, a propuesta del Presidente, y nombrado por el miembro del Gobierno a quien competa. La designación se efectuará de entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/1997.

2. Publicado el nombramiento, el Presidente del Consejo Jurídico le dará posesión del cargo prestando juramento o promesa en forma. En la sesión actuará de Secretario interino el Consejero de menor edad.

3. Queda sometido al estatuto general de la función pública regional sin más peculiaridades que las establecidas en la Ley 2/1997 y en este Reglamento.

Artículo 26. Funciones.

1. Le corresponden las funciones de Secretario del Consejo, de Jefe directo del personal y del régimen interior de los servicios y dependencias de aquél, sin perjuicio de la superior autoridad del Presidente y de los Consejeros. Despachará con el Presidente con la periodicidad que éste determine y siempre que lo requiera la buena marcha de los asuntos del Consejo.

2. También le corresponde el estudio, preparación y redacción de los proyectos de dictamen cuando por el Presidente o el Consejo se estime necesario, y colaborar con los Consejeros en la preparación y estudio de las ponencias que a éstos les correspondan, siguiendo en tales casos las instrucciones del ponente.

Artículo 27. Atribuciones.

1. Como Secretario del Consejo le corresponde:

1.ª Preparar y cursar el orden del día de las sesiones del Consejo, sometiéndolo a la previa aprobación del Presidente.

2.ª Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.

3.ª Autorizar los dictámenes aprobados por el Consejo y las modificaciones que en ellos se introduzcan.

4.ª Expedir certificaciones de actas, acuerdos, dictámenes y sus copias, con el visto bueno del Presidente.

5.ª Extender las certificaciones de asistencia para acreditar el devengo de indemnizaciones de los Consejeros.

6.ª Llevar los libros de actas, foliados y visados por el Presidente del Consejo.

7.ª Llevar un registro de disposiciones que afecten al Consejo y otro de las resoluciones recaídas en los expedientes sometidos a su consulta.

8.ª Redactar el proyecto de Memoria anual y someterlo a la ponencia que deba elevarlo al Consejo.

2. Como Jefe de Personal le corresponde:

1.ª Instruir y custodiar los expedientes personales.

2.ª Proponer al Presidente la distribución del personal entre las distintas dependencias y servicios.

3.ª Vigilar la asistencia del personal y el desenvolvimiento de su trabajo.

4.ª Formular las propuestas de relaciones de funcionarios, siguiendo las instrucciones del Presidente y del Consejo.

5.ª Velar por la disciplina de los funcionarios e instruir los expedientes disciplinarios.

6.ª Actuar de ponente ante el Consejo en los asuntos relativos al personal.

3. En cuanto al régimen interior de los servicios del Consejo le corresponde:

1.ª Vigilar el Registro de entrada y salida de expedientes y la distribución de éstos entre las Ponencias, Consejeros y Letrados.

2.ª Coordinar el despacho de las Ponencias con el de las sesiones del Consejo, recabando la entrega de los asuntos que han de pasar a éste.

3.ª Firmar la correspondencia y documentos cuando no sea atribución del Presidente.

4.ª Preparar el proyecto de presupuestos, siguiendo las instrucciones del Presidente y del Consejo

5.ª Preparar la elaboración de la doctrina legal para la Ponencia correspondiente.

6.ª Cuidar de la policía del edificio donde tiene su sede el Consejo y de su mobiliario y enseres.

7.^a Vigilar los servicios de Archivo y Biblioteca.

8.^a Formar parte de las Ponencias especiales que se determinen por el Presidente.

9.^a Expedir las certificaciones para acreditar el devengo de indemnizaciones de presencia.

CAPÍTULO II. Del restante personal del Consejo.

Sección 1.^a De los Letrados.

Artículo 28. Plantilla.

La plantilla de Letrados del Consejo se compondrá de un Letrado-Secretario General y tantos Letrados como exijan las necesidades del servicio, dentro de las dotaciones que determine la Ley de Presupuestos correspondiente y según las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por el propio Consejo.

Artículo 29. Secreto.

Los Letrados no tienen despacho con el público, pero podrán oír las observaciones o alegaciones que les hicieren los interesados, sin manifestar nada de cuanto se relacione con el fondo de los asuntos, en atención al deber de reserva general establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 30. Incompatibilidades.

Los Letrados del Consejo tendrán las incompatibilidades establecidas con carácter general para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31. Adscripción.

Todos los Letrados serán adscritos a una o varias de las ponencias del Consejo.

Artículo 32. Funciones.

A los Letrados corresponde:

1.- Estudiar y preparar los asuntos para su despacho, bajo la dirección del Consejero ponente.

2.- Informar en sesión del Consejo sobre los asuntos confiados a su estudio y hacer uso de la palabra cuando sean convocados por el Presidente.

3.- Colaborar con el Presidente, los Consejeros y el Letrado-Secretario General en cuantos asuntos sean requeridos.

Artículo 33. Régimen estatutario.

El régimen estatutario de los Letrados del Consejo es el general de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las salvedades establecidas en la Ley 2/1997 y en este Reglamento.

Sección 2.^a-De las funciones administrativas y auxiliares.

Artículo 34. Relaciones de Puestos de Trabajo.

1. El número de funcionarios de los Cuerpos de la Administración Regional adscritos al Consejo será el que se fije en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por el Consejo.

2. Dichas relaciones serán tramitadas con arreglo a la normativa establecida para la Comunidad Autónoma por la Ley de la Función Pública Regional y sus normas de desarrollo.

Artículo 35. Funciones.

Los funcionarios de los Cuerpos de la Administración adscritos al Consejo desempeñarán las funciones administrativas y auxiliares que les correspondan con arreglo a lo dispuesto en la legislación de la función pública regional y en este Reglamento.

Artículo 36. Unidad de Coordinación Administrativa.

1. El Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa, con categoría de Jefe de Sección, tendrá a su cargo la gestión de los asuntos administrativos y económicos, coordinando la actividad del personal adscrito a su unidad.

2. Son funciones específicas del mismo:

1.^a Velar directamente por la disciplina de los funcionarios administrativos y auxiliares adscritos al Consejo.

2.^a Distribuir y vigilar los trabajos encomendados a su unidad.

3.^a Cumplir cuantas instrucciones reciba del Letrado-Secretario General.

4.^a Contribuir a la preparación de los proyectos de presupuestos.

5.^a Confeccionar las nóminas de haberes e indemnizaciones y ejercer las funciones de habilitación.

6.^a Preparar y tramitar las propuestas de órdenes de gasto y pago.

7.^a Llevar las cuentas de gastos.

8.^a Llevar los libros de inventario patrimonial de los bienes adscritos al Consejo.

9.^a Cuantas otras funciones le correspondan o le sean asignadas.

3. En caso de vacante, enfermedad o ausencia será sustituido por el funcionario que designe el Letrado-Secretario General.

Artículo 37. Unidad de Secretaría.

1. La Unidad de Secretaría tiene a su cargo el auxilio al Letrado-Secretario General en el desempeño de las funciones que le son propias.

2. Son funciones específicas de la misma:

1.^a El control administrativo de los dictámenes aprobados por el Consejo, llevando su registro y realizando el cotejo de las copias y certificaciones que se deban expedir.

2.^a Preparar y dejar constancia del traslado de los dictámenes a la autoridad consultante.

3.^a Preparar las diligencias y los actos para la toma de posesión del Presidente, Consejeros y Letrado-Secretario General.

4.^a Recabar los datos para la redacción de la Memoria.

5.^a Llevar los libros de entrada y salida de toda clase de expedientes y comunicaciones, así como la estadística anual de los mismos.

6.^a Archivar y custodiar la documentación relativa a los dictámenes del Consejo

7.^a Despachar con el Letrado-Secretario General los asuntos de la Secretaría, con la periodicidad que éste determine.

Artículo 38. Unidad de Archivo-Biblioteca.

Desempeñará las siguientes funciones:

1.^a Servir los pedidos de libros y documentos.

2.^a Formar y tener al día el catálogo e índice alfabético de la Biblioteca, por materias y por autores.

3.^a Formular e informar las propuestas de adquisición de libros y publicaciones.

4.^a Llevar los registros de libros y documentos prestados, exigiendo el correspondiente recibo.

5.^a Dirigir las labores de ordenación y clasificación del Archivo y de la Biblioteca.

CAPÍTULO III.- Disposiciones comunes.

Artículo 39. Emblema.

El Consejo tendrá como emblema el escudo de la Comunidad Autónoma, orlado de la leyenda «Consejo Jurídico-Región de Murcia» y del lema «Plura consilio quam vi», sobre hojas de sabina.

Artículo 40. Togas.

Los Consejeros y el Letrado-Secretario General vestirán la toga tradicional con vuelillos sobre fondo rojo carmesí

o cartagena, en las sesiones extraordinarias y cuando el Presidente lo determine.

Artículo 41. Insignias.

1. Las insignias serán las siguientes:

- 1.^a La del Presidente, collar con medalla.
- 2.^a La de los restantes Consejeros, cadena con medalla.
- 3.^a La del Letrado-Secretario general, cordón con medalla.
- 4.^a La de los Letrados, botón de solapa.

2. Las medallas y los botones llevarán el emblema del Consejo Jurídico.

Artículo 42. Tarjeta de identidad.

Todos los miembros y funcionarios del Consejo dispondrán de una tarjeta de identidad que acredite su condición o empleo.

TÍTULO III. DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO.

Artículo 43. Competencia.

El Consejo Jurídico emitirá dictamen en cuantos asuntos sea consultado por el Presidente de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno, los Consejeros, la Asamblea Regional y los Ayuntamientos de la Región a través de sus Alcaldes (art. 11 Ley 2/1997).

Artículo 44. Dictámenes.

1. El Consejo Jurídico deberá ser consultado en los asuntos contemplados en los artículos 12 y 14 de la Ley 2/1997.

2. También emitirá dictamen cuando, según lo establecido en los artículos 11 y 13 de la misma, así lo solicite la autoridad consultante.

Artículo 45. Memoria.

1. Elevará anualmente a la Asamblea y al Gobierno Regional una Memoria en la que, con ocasión de exponer la actividad del Consejo Jurídico en el período inmediatamente anterior, recogerá las observaciones sobre el funcionamiento de los servicios públicos que resulten de los asuntos consultados y las sugerencias de disposiciones generales y medidas a adoptar para el mejor funcionamiento de la Administración.

2. La Memoria será sometida a la aprobación del Consejo en sesión solemne que se celebrará durante el primer trimestre de cada año. A estos efectos se constituirá una Ponencia especial para su preparación, de la que formarán parte los Consejeros que el Presidente, oído el Consejo, determine.

TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

CAPÍTULO I. De las consultas al Consejo.

Artículo 46. De las consultas.

1. Las consultas se formalizarán por escrito dirigido al Presidente, con indicación de si se realiza con carácter preceptivo o no, con expresión, en el primer caso, del precepto legal en que se ampara. El Consejo acusará recibo.

Si la solicitud no fuera preceptiva deberá concretar con la mayor precisión los términos de la consulta.

2. La consulta se acompañará de:

- a) Los antecedentes de todo orden que puedan influir en el dictamen.
- b) El extracto de secretaría.
- c) Copia compulsada del expediente administrativo completo, debidamente foliado, con índice inicial de los documentos que contiene.

Se entenderá que el expediente administrativo está completo cuando consten:

1.º Copia autorizada del texto definitivo de la propuesta del acto, o proyecto de disposición de carácter general, que constituya su objeto.

2.º Informe jurídico del órgano superior encargado de la asistencia jurídica interna de la entidad consultante, si fuere exigible.

3.º La decisión de efectuar la consulta por parte del órgano competente.

4.º El cumplimiento de los trámites preceptivos exigibles al procedimiento objeto de la consulta.

Artículo 47 Trámite de admisión.

1. En la primera sesión del Consejo, el Letrado-Secretario General rendirá informe acerca de los requisitos de la consulta y de la competencia del Consejo para emitir dictamen.

2. Si el Consejo estimare incompleto el cumplimiento de tales requisitos, conforme a lo establecido en el artículo anterior, solicitará del organismo consultante que se le de traslado de lo omitido, interrumpiéndose el plazo para emitir dictamen previsto en el artículo 10.5 de la Ley 2/1997.

3. De apreciarse notoria insuficiencia en la formulación de la consulta, el Consejo, motivadamente, la devolverá al organismo de origen.

Artículo 48. Audiencias.

1. Podrán ser oídos ante el Consejo los directamente interesados en los asuntos sometidos a consulta. La audiencia se concederá, en todo caso, cuando en la consulta esté directamente interesado, y así lo manifieste, cualquiera de los órganos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1997.

2. El Presidente fijará el plazo de la audiencia, acordando el trámite de vista del expediente en la sede del Consejo, conforme a la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 49. Informes.

Podrán ser invitados a informar ante el Consejo, por escrito o verbalmente, los organismos o personas que tuvieren notoria competencia técnica en las cuestiones relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, con interrupción del plazo para emitir dictamen previsto en el artículo 10.5 de la Ley 2/1997.

Artículo 50. Antecedentes.

El Consejo, por conducto de su Presidente y a propuesta del Ponente, puede solicitar del órgano consultante que se complete el expediente con cuantos antecedentes, informes y pruebas estime necesarios, incluso con el parecer de los organismos o personas que tuviesen notoria competencia técnica en las cuestiones relacionadas con los asuntos sometidos a dictamen con la misma interrupción del plazo prevista en el artículo anterior.

CAPÍTULO II. Del Procedimiento.

Sección 1.ª De las actuaciones preliminares.

Artículo 51. Convocatoria de las sesiones y quórum de constitución.

1. Las sesiones del Consejo serán convocadas por el Presidente cuando lo considere necesario, con cuatro días de antelación salvo casos urgentes, y, en su nombre, cursará la citación el Letrado-Secretario General, con el orden del día y un resumen sucinto de los asuntos a tratar.

2. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo requieren la presencia de al menos tres Consejeros, incluido el Presidente o su sustituto, y el Letrado-Secretario General o quien le sustituya.

Artículo 52. Sesiones públicas.

Serán públicas las sesiones en que se apruebe la Memoria, las de toma de posesión de alguno de sus miembros

y cuantas con tal carácter convoque el Presidente, oído el Consejo. En tales sesiones no se hará referencia alguna a los asuntos ordinarios del Consejo.

Sección 2.^a Del orden de actuaciones

Artículo 53. Distribución de los asuntos.

Entre los Consejeros se distribuirán los asuntos en la forma que determine el Presidente, oído el Consejo, atendiendo a la naturaleza de la materia objeto de la consulta.

Artículo 54 Forma de despachar.

1. Abierta la sesión, el Letrado- Secretario General leerá el borrador del acta de la última sesión celebrada.

2. El Letrado-Secretario General dará seguidamente cuenta de las excusas de asistencia, de las resoluciones recaídas en asuntos informados por el Consejo y de las disposiciones legislativas que interesen.

3. A continuación serán despachados los asuntos que figuren en el orden del día. El Consejero leerá las conclusiones del proyecto de dictamen que deberá haber sido repartido por escrito, al menos con cuatro días de anticipación acompañado de la copia a que se refiere el art. 46.2.1.º de este Reglamento.

4. Seguidamente el Consejero ponente defenderá su propuesta, y el Presidente abrirá el turno de intervenciones que proceda. El Letrado-Secretario General por propia iniciativa o a requerimiento del Presidente o de cualquier Consejero, hará las aclaraciones pertinentes sobre el proyecto de dictamen.

5. Si no pidiera la palabra ningún Consejero, se someterá el dictamen a votación, no permitiéndose abstenciones salvo en caso de inhibición legal.

Artículo 55. Enmiendas.

El Consejero que presente modificaciones al proyecto habrá de defenderlas, y el Presidente abrirá la discusión sobre si se admiten o no y en caso de no haber unanimidad, serán discutidas y votadas. Las enmiendas o adiciones aceptadas por el Consejo que afecten a la conclusión o conclusiones del proyecto de dictamen, deberán ser explícitamente aprobadas antes de cerrarse la discusión sobre el punto controvertido.

Artículo 56. Dictámenes desechados.

Los dictámenes desechados por el Consejo se devolverán al Consejero ponente para nuevo estudio, si así lo acuerdan la mayoría de los miembros presentes. En otro caso, el Presidente nombrará una ponencia especial que redacte el dictamen y lo presente a nueva sesión.

Artículo 57. Asuntos sobre la mesa.

Cualquier Consejero podrá pedir que un dictamen quede sobre la mesa hasta la próxima sesión, pero si se tratare de un asunto urgente o que hubiere permanecido sobre la mesa durante dos sesiones, podrá el Presidente denegar la nueva petición y ordenar que sea discutido y votado.

Artículo 58. Quórum funcional.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente (art. 10. 2 Ley 2/1997).

2. Los Consejeros votarán por orden de menor a mayor edad; quien presida lo hará en último lugar.

Artículo 59. Votos particulares.

Cualquier Consejero podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría o anunciarlo, siempre que sea antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito, dentro de un plazo no superior a 4 días, a la Presidencia del

Consejo. El Consejero que hubiese votado en contra podrá adherirse al voto particular o redactar el suyo propio, siempre que se hubiere reservado este derecho antes de concluir la sesión. Excepcionalmente, el Presidente podrá conceder una prórroga de tiempo en los asuntos muy prolijos, o fijar otro plazo menor en los urgentes.

Sección 3.^a De los dictámenes

Artículo 60. Plazo.

1. Con carácter general, el dictamen se despachará en el plazo de un mes, salvo en los casos de reconocida urgencia invocada por el consultante y apreciada por el Presidente, que será de 15 días (art. 10.5.p.º 1 Ley 2/1997).

2. Siempre que se solicite consulta sobre proyectos de decretos legislativos y anteproyectos de ley el dictamen se despachará en el plazo de dos meses (art. 10.5, p.º 2 Ley 2/1997).

3. Los plazos señalados en los párrafos anteriores empezarán a contar desde el día siguiente a la entrada de la consulta completa en el Registro del Consejo, quedando interrumpidos en los supuestos previstos en este Reglamento.

Artículo 61. Forma de los dictámenes.

1. En la redacción de los dictámenes se expondrán separadamente los antecedentes de hecho, las consideraciones de Derecho y la conclusión o conclusiones que, en casos justificados, podrán formularse de modo alternativo o condicional.

2. La forma de los dictámenes descrita en el párrafo anterior no será necesaria cuando la consulta solicitada tuviera por finalidad que el Consejo proponga nuevas formas posibles de actuación administrativa, la elaboración o reforma sin actuaciones previas de anteproyectos de disposiciones generales, o cuando las alternativas o condiciones posibles fueran múltiples. En estos supuestos no será precisa la exposición de los antecedentes ni las conclusiones.

3. Cuando el dictamen contenga observaciones y sugerencias podrá establecer cuáles se consideran esenciales a efectos de que, si éstas son atendidas en su totalidad, la resolución que se dicte pueda utilizar la fórmula «de acuerdo con el Consejo Jurídico».

4. Cuando el Consejo aprecie la necesidad de apercibimiento, corrección disciplinaria o incoación de expediente de responsabilidad por culpa contra algún funcionario, lo hará constar en forma separada del cuerpo del dictamen, cuyo particular no se publicará.

Artículo 62. Doctrina legal.

El Consejo, omitiendo los datos concretos sobre la procedencia y características de las consultas, publicará recopilaciones de la doctrina legal sentada en sus dictámenes.

Sección 4.^a De las actuaciones ulteriores.

Artículo 63. Remisión.

Los dictámenes del Consejo serán remitidos a la autoridad consultante firmados por el Presidente y el Letrado-Secretario General, indicando al margen los nombres de los Consejeros que asistan y con la expresión de si han sido aprobados por unanimidad, por mayoría o por empate decidido mediante el voto del Presidente. Se acompañará el voto o votos particulares si los hubiere.

Artículo 64. Archivo.

Los proyectos de los diversos dictámenes y enmiendas presentadas para el despacho de cada consulta, así como los votos particulares, la comunicación del acuerdo o resolución recaída y, en su caso, el informe del Letrado a que se re-

fiere el artículo 3.4 de este Reglamento, serán archivados juntamente con la copia del dictamen definitivo.

Artículo 65. Actas.

De cada sesión se levantará acta que contendrá sucintamente el desarrollo de la misma.

CAPÍTULO III. De las ponencias especiales.

Artículo 66. Su constitución.

El Presidente del Consejo, oído éste, podrá constituir ponencias especiales de uno o más Consejeros, designando a quien deba presidirla.

Artículo 67. Ponencias permanentes.

Existirán las siguientes:

1.ª) De Memoria.

2.ª) De Doctrina Legal y Publicaciones.

3.ª) Cualquiera otra que, con tal carácter, se constituya por el Presidente.

Artículo 68. Ponencias singulares.

Podrán constituirse para, entre otros, los siguientes asuntos:

1.º) Examen de las cuestiones relativas al Presidente y a los Consejeros.

2.º) Anteproyectos de disposiciones generales que afecten a más de una Consejería o revistan especial complejidad.

Artículo 69. Funcionamiento.

Las ponencias especiales funcionarán de acuerdo con las normas señaladas para el Consejo y, eventualmente, dentro de las condiciones y plazos que el Presidente del Consejo oído el de la ponencia pueda señalar en cada caso concreto.

TÍTULO V. DE LOS PRESUPUESTOS Y LA GESTIÓN ECONÓMICA.

Artículo 70. Presupuestos.

El Consejo Jurídico elaborará su anteproyecto de presupuesto, que figurará como una sección dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 71. Preparación.

Corresponde al Letrado-Secretario General la preparación del anteproyecto de presupuestos, debidamente documentado, siguiendo las instrucciones del Presidente y del Consejo.

Artículo 72. Aprobación.

La aprobación del anteproyecto de presupuestos corresponde al Consejo, y será remitido por el Presidente a la Consejería que corresponda.

Artículo 73. Restantes competencias.

El Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2. de este Reglamento, ejercerá las competencias que la Ley de Hacienda de la Región atribuye a los Jefes de las Consejerías o Departamentos, siendo de su exclusiva incumbencia las relativas a la ejecución y liquidación del presupuesto.

Disposición Final Primera. Supletoriedad.

En lo no previsto en este Reglamento se aplicarán los principios y criterios establecidos en la Ley y Reglamento del Consejo de Estado.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Sanidad y Política Social

5624 Decreto n.º 16/1998, de 15 de abril, por el que se concede La Medalla de Oro al Colegio Oficial de Médicos de Murcia.

En su sesión del día 11 de diciembre de 1997, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de iniciar expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro al Colegio Oficial de Médicos de Murcia con ocasión del primer centenario de su creación.

Mediante Decreto 4/1997, de 11 de diciembre, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Sanidad y Política Social, D. Francisco Marqués Fernández.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En el expediente ha quedado debidamente acreditada la iniciativa de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Colegio Oficial de Médicos, que se justifica por la destacada contribución que han realizado a lo largo de los años los componentes de dicho Colegio en favor de la salud de todos los ciudadanos, dotando a su quehacer de una altura moral, plasmada en un código de conducta ética, que preside todas sus actuaciones y así mismo por su intensa labor en la formación de sus colegiados, a fin de adaptarse a los nuevos conceptos y ámbitos de la Medicina que redundan en beneficio de todos los murcianos, por lo que debe entenderse que han concurrido los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Colegio Oficial de Médicos de Murcia, se exigen en el artículo 12 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social, en calidad de Instructor del expediente, y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su sesión del día 15 de abril de 1998

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Oro al Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, con ocasión de su primer centenario

Dado en Murcia a 15 de abril de 1998.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 5623 Corrección de errores a la Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición, remodelación, mejora y equipamiento de instalaciones para la realización de proyectos y acciones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.**

Advertido error en el artículo 7, apartado 2 de la Orden de 16 de marzo de 1998 citada, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 77, de 3 de abril de 1998, página 3375, se procede a la rectificación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice. "2.1. Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de adquisición y que está libre de cargas."; debe decir "2. 1. Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de adquisición y que está libre de cargas, o en caso contrario y además del citado certificado, compromiso del propietario de levantar las cargas que hubiera, con carácter previo a la formalización de la escritura de compraventa".

Murcia a 21 de abril de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 5343 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Archena.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 334/97. Construcción de vivienda familiar en Camino de los Tollos, Archena. Promovido por doña Juana Valverde Espejo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 5626 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Abarán.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de Abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Organos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 463/97.- Const. de vivienda familiar en Abarán. Abarán. Promovido por Doña Juana María González López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 30 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 5613 Corrección de errores en publicaciones de Órdenes de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas por canalización para usos domésticos y comerciales en diferentes términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en publicaciones de Órdenes de concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas por canalización para distintos usos y en diferentes términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se subsanan de la forma siguiente:

1. Orden por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A. la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas propano comercial por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Abarán. (B.O.R.M., n.º 70 de fecha 26-3-98)

Página 2992, primera columna, líneas 23 y 24, donde dice: "Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua"; debe decir: "Consejería de Industria, Trabajo y Turismo".

Página 2992, primera columna, línea 40, donde dice: "Domésticos y Comerciales"; debe decir "domésticos, comerciales e industriales".

Página 2993, primera columna, líneas 9, 10 y 11; donde dice: "de 26 de noviembre, distribuidora de gas canalizado de Murcia, S.A. en fecha 30 de diciembre de 1997 formula alegaciones"; debe decir: "de 26 de noviembre, toman vista del expediente administrativo las empresas Repsol Butano, S.A. y Compañía Española de Gas, S.A, habiendo formulado alegaciones la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. en fecha 30 de diciembre de 1997".

Página 2993, segunda columna, línea 8, donde dice: "legislación de Contratos del Estado", debe decir: "legislación de Contratos de las Administraciones Públicas".

2.- Orden por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas propano comercial por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Blanca (B.O.R.M. n.º 70 de fecha 26-3-98).

Página 2989, segunda columna, líneas 4 y 5, donde dice: "Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua"; debe decir: "Consejería de Industria, Trabajo y Turismo".

Página 2989, segunda columna, línea 21, donde dice: "Domésticos y Comerciales"; debe decir: "domésticos, comerciales e industriales".

Página 2990, segunda columna, línea 49, donde dice: "legislación de Contratos del Estado", debe decir: "legislación de Contratos de las Administraciones Públicas".

3.- Orden por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Calasparra. (B.O.R.M. n.º 70 de fecha 26-3-98).

Página 2994, segunda columna, líneas 42 y 43, donde dice: "Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua"; debe decir: "Consejería de Industria, Trabajo y Turismo".

Página 2996, primera columna, línea 21, donde dice: "la legislación de Contratos del Estado", debe decir: "la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas".

4.- Orden por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A. la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Mazarrón. (B.O.R.M. n.º 70 de 26-3-98).

Página 2987, primera columna, líneas 2 y 3, donde dice: "Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua", debe decir: "Consejería de Industria, Trabajo y Turismo".

Página 2988, primera columna, línea 30, donde dice: "legislación de Contratos del Estado", debe decir: "legislación de Contratos de las Administraciones Públicas".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/01/98/0011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN LA TRAVESÍA DE OJÓS.

b) Lugar de ejecución: OJÓS (Murcia).

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: CUATRO MILLONES NOVECIENTAS DIECINUEVE MIL VEINTITRES PESETAS (4.919.023 pesetas).

5. Garantías:

a) Provisional: 98.380 pesetas

b) Definitiva: 196.760 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 24.81.73.

7.- Requisitos específicos del contratista.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en curso de los tres últimos ejercicios. Los empresarios licitadores justificarán su solvencia técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrán para la ejecución de las obras, pudiendo sustituir las acreditaciones anteriores por la Clasificación.- Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría c.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación.- El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 15 de abril de 1998.— El Secretario General,
Andrés Ayala Sánchez.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5625 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas de Murcia

Delegación del Gobierno

5455 Autorización de vuelos de propaganda aérea.

5483 Notificación de incoación de expediente de caducidad de la concesión C-735-MU sita en Punta del Pudrimel.

Por la compañía Aeropublic, S.L., se solicita de esta Delegación de Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por periodo de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campaña de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 10 de marzo de 1998.—El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93 B.O.R.M. 21-12-93) el Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D.G. 6730)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Secretaría de Estado de la Defensa

5614 Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública de la propiedad del Estado -Ramo de Defensa denominado «Parcela 3 del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos 2 (CE-2)», en Murcia.

Sita entre la calle Nelva y Carretera Nacional 430 en Murcia, finca registral 23.687, inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, al folio 60 del libro 302 de la Sección 6.ª, inscripción 2.ª.

Superficie: Según registro: 9.650 metros cuadrados.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 834.000.000 de pesetas.

Características físicas, urbanísticas y usos de la propiedad: Las reflejadas en los pliegos que rigen para la subasta.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la sede de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Princesa, número 32, Madrid, el 28 de mayo de 1998 a partir de las 10,00 horas.

Información y Pliegos: En las oficinas de la Delegación de Defensa de Murcia. Ronda de Garay, s/n, en la Delegación de la GINDEF, en Valencia y Murcia, c/ Almudín, 16, 2.º-3.ª. Valencia y en la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, c/ Princesa, número 32, Madrid (teléfono 542.08.09), en horario de oficinas.

Madrid, 17 de abril de 1998.—El Director-Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

Por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación dirigida al Sr. don Tomás Maestre Aznar (C/ Alcalá n.º 87, 28009 Madrid) por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Asunto: Providencia de incoación de expediente de caducidad de la concesión C-735-MU, sita en Punta del Pudrimel, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Antecedentes de Hecho:

Primero. De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, la concesión otorgada a don Tomás Maestre Aznar por O.M. de 29 de julio de 1975 autorizaba la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para la construcción y explotación de un muelle para embarcaciones menores en la Punta del Pudrimel, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Segundo. Por O.M. de 14-6-77, se autorizó al concesionario la realización de las obras con arreglo al proyecto reformado del autorizado, y se amplió el plazo de ejecución de las mismas. Posteriormente por O.M. de 7-12-78, se prorrogó el periodo de ejecución de las obras por un periodo de dieciocho (18) meses: por O.M. de 22-10-80 se otorgó una prórroga de dieciocho (18) meses para la ejecución de las obras, que volvió a ser prorrogado por otros dieciocho (18) meses más por O.M. de 2-12-81, si bien se estableció, en esta última, la obligación de presentar un programa de trabajos en el plazo de un mes a partir de la notificación de la O.M., en el que se indicaran los distintos plazos parciales para la ejecución de las obras pendientes, cuyo incumplimiento sería causa de caducidad de la autorización con pérdida de la fianza constituida.

Tercero. Por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 2-12-94, se desestimó el recurso de apelación interpuesto por don Tomás Maestre Aznar, confirmando en consecuencia la mencionada O.M. de 2-12-81.

Cuarto. En visita de inspección efectuada el día 29-4-96, se comprobó la inexistencia de las obras objeto de la concesión, estando los terrenos perceptiblemente de acuerdo con las fotografías aéreas de noviembre de 1992. Por otra parte y a requerimiento de esta Demarcación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, comunica en oficio de fecha 28-6-96, que no se tiene constancia de la presentación de ningún programa de trabajo para la construcción de un muelle embarcadero para embarcaciones menores en la Punta del Pudrimel, San Javier.

Fundamentos de Derecho:

Único. Considerando que los hechos expuestos están previstos como causas de caducidad en el artículo 79.1a) y L) de la Ley 22/1988, de 28 de julio sobre Costas (BOE 29-7-88) y concordantes de su Reglamento (R.D. 1.471/1989, de 1-12-89, modificado parcialmente por R.D. 1.112/1992 de 28-9-92 y R.D. 1.771/1994 de 5-8-94), así como en las condiciones 4.ª y 7.ª de la O.M. de otorgamiento de 29-7-75 y condición 2.ª de la O.M. 2-12-81, esta Demarcación de Costas, en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Costas de 7-2-97, que ordena la incoación del expediente de caducidad, ha acordado:

Dictar providencia de incoación de expediente de caducidad de la concesión C-735-MU de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 a) del Reglamento de Costas.

Lo que se notifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1992 para que en el plazo de ocho (8) días pueda formular las alegaciones que estime pertinentes al «asunto». En caso contrario se entenderá que presta conformidad a la providencia de incoación de expediente de caducidad.

Murcia, 10 de marzo de 1998.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Alicante

5482 Notificación actas infracción por obstrucción y empleo.

Relación de Resoluciones primera instancia (Actas infracción por obstrucción y empleo.

N.º Acta; N.º Expte.; F. Resol.; Materia; Empresa; N.I.F.; Domicilio; Localidad; Importe.

I/97001239; I/97000593; 10-11-97; Obstruc.; Antonio Martínez Hernández; 27.441.008; C/ Ctra. Algezares-Edif. Fuensanta, 2.º 3.º; Patiño; Confirmando.

T/97000083; I/97000622; 25-11-97; Empleo; José Martínez Carrillo; 22.452.278; C/ Remedios, s/n; Fortuna; Confirmando.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Alicante, 18 de febrero de 1998.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Ambrosio Lucíañez Piney.

(1) Obstrucción (Obstr. ante el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seg. Social.

(2) Empleo (Emple. ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo).

(D.G. 6489)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Valencia

5417 Notificación de resoluciones sancionadoras.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, c/ San Vicente Mártir, 83-85, 6.ª planta, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. Acta: 1.982/97.

Sujeto responsable: Estructuras Levacons, S.L.

Domicilio: Ortega y Gasset, 56, Jumilla (Murcia).

Sanción: 50.001.

El Director Provincial, Jorge Juan Muñoz Gil.

(D.G. 3478)

Ayuntamiento de Jumilla

Relación de resoluciones de 1.ª Instancia.

N.º Acta: 1.982/97. N.º Expte.: 3.610/97. F. Resoluc.: 16-12-97. Sujeto responsable: Estructuras Levacons, S.L. N.I.F.: B-30373799. Domicilio: Ortega y Gasset, 56. Sanción: 50.001.

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección Provincial, c/ San Vicente Mártir, 83-85 6.ª planta. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Director Provincial, Jorge Juan Muñoz Gil.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

5629 Juicio Art. 131 de la L.H. número 146/96.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 146/96, instados por el Procurador señor Abril Ortega, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., contra don Matías Gabarrón Gómez y doña Quiteria Pérez Andreu, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán, bajo las siguientes

Condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 29 de mayo de 1998, a las 9,30 horas, sirviendo de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 29 de junio de 1998, a las 9,30 horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 29 de julio de 1998, a las 9,30 horas, ésta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.—Vivienda unifamiliar, denominada «A», sita en Cehegín, calle en formación, que consta de semisótano, planta baja y dos plantas altas y superficie construida de 198 metros cuadrados y 55 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 1.342, libro 323, folio 195, finca número 25.268, inscripción 2.ª Valorada pericialmente en: 10.000.000 de pesetas.

2.—Vivienda unifamiliar, denominada «C», en el mismo lugar de la anterior, que consta de igual forma, es decir, semisótano, planta baja y dos plantas altas e idéntica superficie.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 1.342, libro 323 de Cehegín, folio 199, finca número 25.270, inscripción 2.ª Valorada pericialmente en 10.000.000 de pesetas.

3.—Vivienda unifamiliar, denominada «D», que consta y mide al igual que las dos anteriores, y situada en el mismo lugar que las anteriores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 1.342, libro 323, folio 201, finca número 25.271, inscripción 2.ª Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5434 Autos de ejecutivo letras de cambio número 81/94.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 81/1994, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de Bansabadell Sogeleasing, S.A., contra Ángel Berlanga Barcelona y esposa artículo 144 R.H., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado:

Urbana: Vivienda en segunda planta alzada, tipo A, que es parte integrante de un edificio situado en el término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Susaña, parcela 18, letra A, del Plano de Urbanización Playa Grande. Dicha vivienda tiene una superficie construida de 77,50 metros cuadrados y una superficie útil de 74 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina,

baño, paso, terraza y lavadero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, en el libro 337, tomo 1.329, folio 87, finca 29.350. Tasada en 4.950.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.º A, cuarta planta, de Cartagena, el próximo día 3 de junio de 1998, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será el fijado para cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avda. Reina Victoria, de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 30 de julio de 1998, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de septiembre de 1998, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a 23 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5447 Juicio ejecutivo.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El Ilustrísimo señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Lacal Sonido, S.L., representado por el Procurador don Rafael Varona Segado, contra Carmichael Corporation, S.L., declarado en rebeldía, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmichael Corporation, S.L. y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 13.075.127 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5435 Juicio ejecutivo 169/95.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 169/95, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Francisco Alcaraz Gil y cónyuge (artículo 144 R.H.) e Instalaciones Eléctricas de La Manga, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Cartagena a 18 de marzo de 1998. El Ilmo. Sr. don Jacinto Arete Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres, pronuncia, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente sentencia:

En los presentes autos de juicio ejecutivo 169/95, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, dirigido por el Letrado don Silvino Sánchez Fajardo, contra Francisco Alcaraz Gil y cónyuge (artículo 144 R.H.) e Instalaciones Eléctricas de La Manga, S.L.

Siguen fundamentos de Derecho,

Y fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Alcaraz Gil y cónyuge (artículo 144 R.H.) e Instalaciones Eléctricas de La Manga, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoame-

ricano, S.A., de la cantidad de 345.719 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Instalaciones Eléctricas de La Manga, S.L., extendiendo y firmo la presente en Cartagena a 30 de marzo de 1998.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

5448 Juicio de faltas número 290/97.

Don Alberto San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 290/97, en virtud de atestado contra Mohamed Abrari, sobre conducción careciendo de seguro obligatorio, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Mohamed Abkari, como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta contra el orden público ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de trescientas pesetas, y con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal Unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma a Mohamed Abrari, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Lorca

5452 Procedimiento abreviado número 104/97. Requisitoria.

Apellidos y nombre del procesado: Francisco Delgado Madrigal, titular del D.N.I. número 41.437.901, hijo de José y de Isabel, natural de Villanueva de San Juan, fecha de nacimiento 21-10-56, domiciliado últimamente en calle Isabel la Católica, Águilas, acusado del delito de robo con fuerza, en la

causa P. Abreviado 104/97, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno con el fin de ser notificado y emplazado que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Lorca a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.—V.º B.º, la Juez sustituta.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

5440 Juicio declarativo ordinario menor cuantía número 302/96.

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, bajo el número 302/96, instados por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Cantero Meseguer, contra otros y Transportes Hermanos Palazón Serna, S.L., don José Palazón Belda, doña Antonia Serna Oliva y don Jaime Ruiz Díaz, en estado de rebeldía procesal y en ignorado paradero, en ejecución de acción revocatoria, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.- En Molina de Segura a 20 de enero de 1998. Vistos por la Sra. doña Rocío Escondrillas Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad y de su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 110/97, a instancias del Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., asistido del Letrado don Manuel Martínez García de Otazo; contra Transportes Hermanos Palazón Serna, S.L., don José Palazón Belda, doña Antonia Serna Oliva y don Jaime Ruiz Díaz, todos en ellos en situación procesal de rebeldía y contra don Pedro Hernández Martínez y doña Francisca Ibáñez Martínez, representados ambos por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar y defendidos por el Letrado don Juan Serafín Noriega Zapata, en ejercicio de acción revocatoria.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra la mercantil Transportes Hermanos Palazón Serna, S.L., don José Palazón Belda, doña Antonia Serna Oliva, don Jaime Ruiz Díaz, don Pedro Hernández Martínez y doña Francisca Ibáñez Martínez, debo declarar y declaro la rescisión de la escritura de compraventa celebrada el 4 de agosto de 1995 en Las Torres de Cotillas, por la que Transportes Hermanos Palazón Serna, S.L., vendía a don Pedro Hernández Martínez, las fincas con número de inscripción 13.109 y 12.009-N, debiendo declararse además la nulidad y cancelación de las inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, imponiendo expresamente y de forma solidaria, a

los demandados las costas de este procedimiento. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Fdo.: Rocío Escondrillas. Rubricado.

Y para su publicación y que sirva de notificación en forma a los demandados en estado de rebeldía procesal e ignorado paradero, Transportes Hermanos Palazón Serna, S.L., don José Palazón Belda, doña Antonia Serna Oliva y don Jaime Hernández Martínez, así como para que les sirva de emplazamiento en forma, para que dentro del término de diez días, si a su derecho conviniere, puedan comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia y personarse en el recurso de apelación formulado contra dicha sentencia por los demandados don Pedro Hernández Martínez y doña Francisca Ibáñez Martínez, expido el presente en Molina de Segura a 7 de abril de 1998.—La Secretario, María del Carmen Marín Álvarez.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5443 Juicio ejecutivo número 786/96. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha acordado notificar a dicha parte demandada, que en Secretaría de este Juzgado, se ha procedido al embargo de las fincas registrales número 20.453, 20.473, 20.475 y 20.014 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho.

Igualmente se notifica la mejora de embargo practicada a la esposa del demandado José Mirete Sáez, doña Antonia Martínez Carrazoni, y a la de don Aurelio Mirete Sáez, doña Vicenta Ródenas Jiménez, ello a los efectos del artículo 144 del R.H.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Mirete Sáez y Aurelio Mirete Sáez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5631 Juicio ejecutivo número 302/97.

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 302/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra Salvador Manuel Rodríguez Belmonte (esposa artículo 144 R.H.) y Manuel Rodríguez Martínez (esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se

ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de mayo de 1998 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de junio de 1998 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de julio de 1998 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca registral 887, libro 11, folio 247, sección 5, inscripción 1 del R.P. 5 de Murcia.

La nuda propiedad de una rústica de un trozo de tierra de riego de la acequia de El Raal Viejo, término municipal de Murcia, partido de El Raal, y con una superficie de 17 áreas y 43 centiáreas.

Linda: Norte, viuda de Santiago Martínez; Sur, finca matriz, carril de entrada; Este, finca matriz, brazal regador; Oeste, viuda de Santiago Martínez.

Su valor a efectos de subasta es de 2.788.800 pesetas.

Dado en Murcia a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5438 Procedimiento número 624/97, por desahucio.

En el procedimiento de desahucio 624/97, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Juan López Cánovas, contra Jesús Sánchez Frutos, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Murcia a 2 de diciembre de 1997. Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia de Murcia, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al número 624/97, a instancia de don Juan López Cánovas, contra don Jesús Sánchez Frutos, en situación legal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan López Cánovas, contra Jesús Sánchez Frutos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de don Jesús Sánchez Frutos, de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley, condenando a don Jesús Sánchez Frutos al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Sánchez Frutos, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 31 de marzo de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5446 Menor cuantía número 191/97. Cédula de notificación.

En autos de menor cuantía seguidos al número 191/97, a instancia de Boys Toys, S.A., contra Almacenes Carmelo Pena, S.L., sobre reclamación de 9.835.328 pesetas, se ha dictado resolución acordándose emplazar a dicho demandado, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Almacenes Carmelo Pena, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5444 Menor cuantía número 395/97. Diligencia.

Diligencia:

En Murcia a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

La extendiendo yo, el Secretario para hacer constar que se subsana el edicto publicado en el ejemplar número 52 de fecha 4 de marzo de 1998, bajo el número 2.507, en el sentido de que el Registro de la Propiedad de la finca embargada número 15.736, es el número Cinco de Murcia y no el número Seis como se decía, de lo que doy fe.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5445 Juicio ejecutivo número 695/97. Sentencia.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 695/97, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representado por el Procurador señor Carlos Jiménez Martínez, contra Edificio Ciudad 15, S.L., en reclamación de 600.000 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Edificio Ciudad 15, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad principal de 600.000 pesetas e intereses legales desde el vencimiento de las letras, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente al libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido el presente en Murcia a dos de abril de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5441 Juicio ejecutivo número 603/96.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juz-

gado con el número 603/96, a instancias de Grúas Gil Gil, S.L., contra Proyectos y Construcciones Loma, S.L., y dado el paradero desconocido de la demandada, se le da traslado de la tasación de costas practicada por importe de 1.268.067 pesetas, para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si le conviniere.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma a la demandada en paradero desconocido, Proyectos y Construcciones Loma, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario Judicial.

Instrucción número Dos de Murcia

5449 Juicio de faltas número 472/97.

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias 472/97, por carencia de seguro obligatorio, en la que son partes Francisco Javier Gómez Sánchez, en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 30 de marzo de 1998, con el número 147, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Francisco Javier Gómez Sánchez, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Francisco Javier Gómez Sánchez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5432 Procedimiento sumario Art. 131 L.H. número 369/97.

Doña Aurora López Pinar, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 369/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Macario Mateo San José y Librada Palacios González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose

para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de junio, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-000018-036997, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de julio, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de septiembre, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. En el término municipal de San Pedro del Pinatar, zona de las Salinas, calle Río Llobregat, sobre parcela de 110 metros cuadrados, 30 decímetros cuadrados, superficie construida 55 metros cuadrados y útil de 49 metros cuadrados, 86 decímetros cuadrados.

Finca registral número 15.063, libro 202, folio 144.

Tipo de subasta: 4.050.000 pesetas.

Dado en San Javier a 30 de marzo de 1998.—La Juez en provisión temporal, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5433 Procedimiento ejecutivo 408/96.

Don José Antonio López Rivera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 408/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de PSA Credit España, S.A., contra Bernardo Reche Checa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de junio de 1998, a las 18 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de julio de 1998, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de septiembre de 1998, a las 18 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta al deudor y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo marca Citroën, modelo C15 RD Cumbre, matrícula MU-8821-BH. Tasado pericialmente en 800.000 pesetas.

Dado en San Javier a 31 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Antonio López Rivera.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5436 Procedimiento sumario Art. 131 L.H. número 91/94.

Don José Antonio López Ribera, Secretario en comisión de servicio del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 91/94, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A., contra Concepción Cañavate García e Isidoro Navarro Lajara, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de junio, a las 17 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de julio, a las 17 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de septiembre, a las 17 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Haciéndole saber al demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se le concede a éste el plazo de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda liberar los

bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Número diez. Vivienda en planta alta primera tipo C 1, del edificio sito en Los Alcázares, calles Federico García Lorca, La Unión y Miguel Hernández, que ocupa una superficie construida de ochenta y un metros, dieciséis decímetros cuadrados; distribuida en salón comedor, dos dormitorios, cocina, baño, hall, paso, terraza, galería y despensa. Linda: derecha entrando, vivienda tipo A1 de esta planta; izquierda, patio de luces y vivienda tipo E1 de esta planta; fondo, calle Miguel Hernández, y espalda, rellano de escalera. Cuota: cuatro enteros, ochocientos veinte milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, tomo 2.186, libro 397, folio 70, finca registral número 27.198, inscripción 2.^a. Valorada a efectos de subasta en ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Dado en San Javier a 13 de marzo de 1998.—El Secretario de la Comisión de Servicio, José Antonio López Ribera.

Primera Instancia número Dos de San Javier

5437 Procedimiento sumario Art. 131 L.H. número 131/97.

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez en Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 131/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A., contra Salvador Martínez Martínez y Rosario Conesa Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de junio de 1998, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-18-131-97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en

metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de junio de 1998, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de julio de 1998, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Vivienda unifamiliar en el término de Pacheco, partido de Meroños, paraje de Los Pérez, de tipo dúplex, marcada con el número dos, con fachada a la calle en formación sin nombre, hoy según dicen, llamada Río de la Plata. Es de tipo B y consta de planta baja y piso, unidas ambas por una escalera interior. Su superficie construida es de ciento veinte metros y diecinueve decímetros cuadrados y su superficie útil es de noventa metros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias, patio en su parte posterior y jardín y zona en aparcamiento en su parte anterior. Ocupa un solar de cien metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con calle en formación sin nombre; por la derecha entrando, con la vivienda número tres; por la espalda, con la vivienda número ocho, y por la izquierda, con la vivienda número uno.

Inscrita al libro 401, tomo 2.193, folio 142, finca número 27.849 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Tipo de subasta: 9.400.000 pesetas (nueve millones cuatrocientas mil pesetas).

Dado en San Javier a 16 de febrero de 1998.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

5442 Menor cuantía número 97/94. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica al demandado que se dirá, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por los licitadores Rosario Serrano Ibáñez y otros, la cantidad de cincuenta mil pesetas, y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación, pueda: a) Pagar al acreedor liberado los bienes; b) presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta o c), pagar la cantidad ofrecida por los postores a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

En Yecla a veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Antonio Soriano (y esposa artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla a veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.

De lo Social número Tres de Cádiz**5451 Expediente número 411/97. Citación.**

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cádiz, en proveído de fecha 17 de marzo de 1998, recaído en el expediente número 411/97, a instancia de don Fernando Parra Lopezosa, contra Istamelsa, S.L. y otras, se ha mandado citar por encontrarse en ignorado paradero a las empresas Zócalos Doncas, S.A. (Miguel Reyes Alvea), la empresa Internacional Oil Petrol, S.A., Santiago Hernández Escribá, empresa Mellaco, S.A., Inmobiliaria Franrove, S.A. y Atlántida, S.L., por extinción de contrato de trabajo, para el día 20 de mayo a las 10,20 horas, comparezcan en este Juzgado, sito en Concepción Arenal, s/n, edificio Antigua Cárcel Real, para celebrar los actos de conciliación y juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresa, advirtiéndoles que es la única convocatoria que deberán concurrir al juicio, con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, que la comparecencia de los demandados, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que a juicio del señor Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se leS tengan por desistidos de la demanda.

Cádiz a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Cédula de citación

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres, en providencia del día de la fecha dictada en los autos número 411/97, promovida por don Fernando Parra Lopezosa, contra Istamelsa, S.L., se ha acordado que se cite a

las mencionadas empresas Zócalos Concas, S.A., (Miguel Reyes Alvea), empresa Internacional Oil Petrol, S.A., Santiago Hernández Escribá, empresa Mellaco, S.A., Inmobiliaria Franrove, S.A. y Atlántida, S.L., para el día veinte de mayo a las 10,20 horas, comparezcan ante este Tribunal a fin de practicar prueba de confesión, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Cádiz a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Cédula de citación y requerimiento

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres, en providencia dictada en los autos número 411/97, promovida por don Fernando Parra Lopezosa, contra la Empresa Istamelsa, S.L. y otras, se ha acordado que se cite a las empresas mencionadas Zócalos Doncas, S.A. (Miguel Reyes Alvea), empresas Internacional Oil Petrol, S.A., Santiago Herranz Escribá, Empresa Mellaco, S.A., Inmobiliaria Franrove, S.A., Atlántida, S.L., por extinción de contrato de Trabajo, para el día veinte de mayo a las 10,20 horas, comparezcan ante dicho Tribunal, a fin de que aporten a los actos de celebración de conciliación y juicio, con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.

Cádiz a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

De lo Social de Cuenca**5450 Autos número 459 de 1997.**

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en autos número 459 de 1997, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña María Carmen Ortega Martínez y nueve más, contra Limpiezas Don Quijote, Consejería de Bienestar Social de la JCCLM, Empresa Selva Limpiezas y Servicios, S.L., Servicios Brisa Castilla-La Mancha, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Procedimiento número 459/97. Sentencia número 120/98.

En la ciudad de Cuenca a once de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Don Julio Aboy Lorenzo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguido sobre reclamación de cantidad, entre partes, de la una y como demandantes, doña María del Carmen Ortega Martínez y nueve más, que comparecen representadas por el Letrado don Javier Martínez Guijarro, y de la otra y como demandados: La empresa Don Quijote, S.L., representada por el Letrado don Luis Miguel Pardo Mohorte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, representada por el Letrado don Antonio Navarro Espejo, la empresa Servicios Brisa Castilla-La Mancha, representada por doña Marta Matilla Martínez, la empresa Selva Limpiezas y Servicios, S.L., que no comparece, no obstante encontrarse citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don José Martínez Barrios, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por

doña María Carmen Ortega Martínez y nueve más, debo condenar y condeno a las empresas Selva Limpieza y Servicios, S.L., Servicios Brisa Castilla-La Mancha, S.L. y Limpiezas don Quijote, S.L., a que abonen a las actoras, con carácter solidario, las siguientes cantidades:

- A doña María Carmen Ortega Martínez: 218.376 pesetas.
- A doña Isabel Bueno Lapeña: 224.787 pesetas.
- A doña Piedad Fernández Jiménez: 215.528 pesetas.
- A doña Pilar Manjavacas Gómez: 198.369 pesetas.
- A doña Mercedes Martínez González: 198.369 pesetas.
- A doña Lucía Gómez Ramos: 260.001 pesetas.
- A doña Diamina Canales Castillo: 203.378 pesetas.
- A doña María Luisa Castillo García: 203.378 pesetas.
- A doña Felipa Ruipérez Guijarro: 131.092 pesetas.
- A doña Celia Vindel Soria: 131.092 pesetas.

Desestimo las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de legitimación pasiva, absolviendo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de las pretensiones deducidas en la demanda.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que debe asumir en caso de insolvencia de las empresas demandadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-

La Mancha, anunciándola en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su Abogado, o por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su Abogado, previo ingreso si recurrieran las empresas demandadas, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 58-459.200-5, abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que les ha sido impuesta (haciendo constar la clave 65), pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, más un nuevo ingreso de 25.000 pesetas en concepto de depósito (haciendo constar la clave 67), todo ello conforme a lo dispuesto en el TRLPL.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Selva Limpieza y Servicios, S.L., en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era en Murcia, calle Plaza de Santo Domingo, número 17, y con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a efecto por estrados, salvo los emplazamientos, autos o sentencias que se produzcan, expido la presente en Cuenca, a once de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

IV. Administración

Local

Alcantarilla

5423 Aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de Carril de Caballero (Unidad de Actuación 2B.1.I).

Por Decreto de fecha de 6 de abril de 1998, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de Carril de Caballero (Unidad de Actuación 2b.1.I), promovido por Gestiones y Promociones Mar Menor, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 15 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, **Gregorio Alburquerque Ros**.

Campos del Río

5618 Alumbrado público en Los Rodeos.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 1998, aprobó el pliego de condiciones técnicas,

económicas y administrativas, que regirá la contratación a tramitar mediante concurso por procedimiento abierto, para adjudicar la ejecución de la obra incluida en los planes de obras y servicios municipales para 1998, denominada: «Alumbrado público en Los Rodeos de Campos del Río». El cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 122,2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 15 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tipo de licitación: 3.338.392 pesetas.

El pliego de condiciones, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 15 horas.

Campos del Río, 27 de marzo de 1998.—La Alcaldesa, **Antonia María Buendía Almagro**.

Campos del Río

5619 Saneamiento, agua potable y pavimentación en Rodeos de Huatazales.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 1998, aprobó el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas, que regirá la contratación a tramitar mediante concurso por procedimiento abierto, para adjudicar la ejecución de la obra incluida en los planes de obras y servicios municipales para 1998, denominada: «Saneamiento, agua potable y pavimentación en Rodeos de Huatazales». El cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 122,2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 15 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tipo de licitación: 19.787.986 pesetas.

El pliego de condiciones, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 15 horas.

Campos del Río, 27 de marzo de 1998.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Caravaca de la Cruz**5422 Anuncio de licitación de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Obra: Mejoras en el módulo polideportivo M-4g especial.

Plazo de ejecución: Seis meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 18.724.691 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 374.494 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 17 del pliego de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas.

9. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

10. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

12. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 14 de junio de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Cartagena**5539 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 5A, 5B y 5C de la Unidad de Actuación 4.2. del Barrio Peral.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de marzo de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 5A, 5B y 5C de la Unidad de Actuación número 4.2 PS de Barrio Peral, presentado por Instituto de Estudios Comerciales, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de marzo de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena**5428 Innecesariedad de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1.2 de San Cristóbal.**

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, se adoptó el acuerdo de declarar la

Innecesaria de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1.2 de San Cristóbal, formulada por OCYS, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de octubre de 1997.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cehegín

5620 Anuncio de licitación. Expediente 2/98.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo de 1998, el expediente 2/1998 para contratación, mediante tramitación de concurso ordinario y por el procedimiento abierto de «Servicio de matadero general municipal», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/98.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Contratación de la gestión, mediante concesión, del matadero general municipal del Ayuntamiento de Cehegín.

- b) Lugar de ejecución: Cehegín.
- c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 2.920.834 pesetas, al alza.

5.-Garantías

Provisional: 1.000.000 de pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Secretaría).
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad y código postal: Cehegín 30430.
- d) Teléfono: 74.04.00 - 74.07.17 - 74.03.75.
- e) Telefax: 74.00.03.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de pre-

sentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 32 del pliego de cláusulas Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín.

8.-Apertura de ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13 horas.

9.-Gastos de anuncios:

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de las preceptivas publicaciones de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 20 de abril de 1998.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Lorca

5424 Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización Residencial La Viña.

La Comisión de Gobierno Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1998, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización Residencial La Viña.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca a 7 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

5425 Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. Frente al Asilo de San Diego.

La Comisión de Gobierno Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1998, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. frente al Asilo de San Diego.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio

de Urbanismo, sito en el Edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca a 7 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorquí

5427 Modificación de ordenanzas fiscales.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 29-1-98, de modificación de ordenanzas fiscales, que surtirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones, sin que quepa contra ellos otro recurso que el contencioso administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el citado Boletín:

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de apertura de establecimientos

En virtud de la potestad de imposición y ordenación de los tributos locales que tienen atribuida las entidades locales y a la supresión de las licencias fiscales y su sustitución por el Impuesto de Actividades Económicas, procede modificar la redacción de la ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, a los efectos de una adecuada definición de su base imponible y el adecuado cálculo de la cuota tributaria, en los siguientes términos:

El artículo 6, referente a la base imponible quedará redactado como sigue:

Base imponible

Artículo 6.º- Constituye la base imponible de esta tasa:

1.- El importe de la cuota tributaria anual en el Impuesto sobre actividades económicas, en los términos que la define el artículo 85 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, esto es, el resultado de aplicar sobre la cuota de tarifa del Impuesto el coeficiente único y el índice de situación que, en su caso, haya fijado el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 y 89 de la Ley anteriormente citada.

2.- Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular, sujeto al pago por varios epígrafes de la tarifa del Impuesto, se tomará como base independiente la cuota tributaria anual por cada epígrafe y titular.

El artículo 7, referente a la cuota tributaria, quedará redactado en los siguientes términos:

Cuota tributaria

Artículo 7.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.- Establecimientos o locales no sujetos a la Ley Regional 1/95, de Protección del Medio Ambiente:

El 200% de la cuota tributaria anual del Impuesto de Activi-

dades Económicas, resultando de aplicar la tarifa y, en su caso, el coeficiente único y el índice de situación del Impuesto, vigentes en el momento de la petición de la licencia, siempre que la licencia pueda concederse sin precisar que el contribuyente aporte dato o documento alguno.

En los casos de cambio de titularidad no se aplicará el porcentaje anterior sino que se tributará al 100% de la cuota tributaria anual del Impuesto.

2.- Establecimientos o locales sujetos a la Ley Regional 1/95, de Protección de Medio Ambiente:

El 400% de la cuota tributaria anual del Impuesto de Actividades Económicas, resultado de aplicar la tarifa y, en su caso el coeficiente único y el índice de situación del Impuesto, vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

Igual que en el caso anterior, los cambios de titularidad tributaria al 100% de la cuota tributaria anual del Impuesto de Actividades Económicas.

3.- En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada esté incluida en el mismo epígrafe de la Tarifa del Impuesto, se liquidará la Tasa tomando como base imponible la diferencia entre el importe de la cuota tributaria anual antes y después de la ampliación, con una cuota mínima a satisfacer de 5.000 pesetas.

Lorquí a 2 de abril de 1998.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

5426 Anuncio de licitación e información pública.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) Ayuntamiento de Lorquí.
- B) Negociado de Contratación.
- C) Expediente número 3/98.

2.- Objeto del contrato.

A) La gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado, mediante concesión administrativa.

B) Lugar de ejecución: Término municipal de Lorquí.

C) Plazo de duración: Veinticinco años, prorrogables por periodos de dos años, hasta un máximo de cinco periodos de prórroga.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

No se fija. Deberá ser propuesto por los licitadores en sus ofertas.

5.- Garantías.

Provisional: 1.000.000 de pesetas.

Definitiva: Del 4% del importe del canon total.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 690001.

Telefax: 692532.

Documentos e información se podrán obtener hasta la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas.

A) Fecha límite de la presentación: Cuarenta días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

B) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 34 del pliego de condiciones.

C) Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

D) Los licitadores habrán de mantener sus ofertas durante el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

E) Los licitadores podrán proponer las mejoras que estimen oportunas de acuerdo con las posibilidades del pliego y en cuanto no se oponga al mismo.

8. Apertura de ofertas.

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: El siguiente quinto día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Veintiuna horas.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Los interesados podrán presentar reclamaciones contra el Pliego de Condiciones al que se contrae el presente anuncio, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de publicación del mismo.

Lorquí a 14 de abril de 1998.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

5431 Adjudicación del contrato de enajenación de suelo, mediante subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Enajenación de suelo.

b) Descripción del objeto: «Parcela de 12.996 m² en el Plan Parcial «Los Lorenzos».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 28, de fecha 4 de febrero de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Tipo de licitación.

Importe total: 168.948.000 pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de abril de 1998.

b) Adjudicatario: Industrial El Cigarrón, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 168.948.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los Alcázares a 13 de abril de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

5429 Presupuesto para el ejercicio de 1998.

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno de la Mancomunidad el día 6 de abril de 1998, el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 1998, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados a que se refiere el artículo 151 de la misma norma, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caravaca de la Cruz a 7 de abril de 1998.—El Presidente, Juan Fernández Montoya.

Mazarrón

5418 Resolución de 28 de enero de 1998 del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1997.

Provincia: Murcia.

Corporación: Mazarrón.

Número de Código Territorial: 30/26-9.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1997, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 1998.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984.

Clasificación: Funcionario de carrera nivel D.

Escala: Servicios Especiales.

Número de vacantes: 10.

Denominación: Agente de Policía Local.

Mazarrón, 3 de abril de 1998.— El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Molina de Segura

5615 Ordenanza de Fomento de Empleo y Desarrollo Empresarial para 1998: Modificaciones con respecto a la Ordenanza de 1997.

ORDENANZA DE FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA 1998

Se sustituye Concejalía de Industria por Área de Fomento y Empleo en toda la Ordenanza.

En toda la ordenanza se sustituye 1997 por 1998.

Se introduce: «determinadas modificaciones en los programas 1, 3, 4 y 6, en orden a actualizar la ordenanza a las demandas actuales, en línea de mantener una normativa local de fomento de empleo viva y dinámica».

PROGRAMA I. EMPLEO POR CUENTA AJENA

Artículo 2.

Se modifica la cuantía a conceder de 200.000 pesetas hasta 250.000 pesetas y el máximo a conceder de 750.000 pesetas por empresa.

Se introduce en el párrafo f) Certificado que acredite que la empresa no tiene deudas con el Ayuntamiento, con la Comunidad Autónoma de Murcia ni con Hacienda.

El punto B) queda de la siguiente forma: Para facilitar la conversión de contratos de trabajo temporales a contratos por tiempo indefinido se concederá una subvención de 250.000 pesetas (máximo 750.000 pesetas por empresa).

PROGRAMA II. AUTOEMPLEO

Artículo 4.

Se introduce: Excepto las sociedades de responsabilidad limitada unipersonal.

PROGRAMA III. EMPLEO EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL: SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES

Artículo 6.

1. Se modifica la cuantía a conceder pasando a 250.000 pesetas, siempre que la relación laboral con la sociedad sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

PROGRAMA IV. ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS

Artículo 15.

El punto b) queda de la siguiente manera: Otros estudios y proyectos técnicos sobre los distintos ámbitos de la empresa.

Artículo 16.

1. Se introduce el siguiente tenor literal: «hasta el 80% del coste de la asistencia, siendo como máximo la subvención concedida de 250.000 pesetas».

PROGRAMA VI. AYUDAS PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELEROS

Artículo 19.

2. Se aumenta la cuantía de las ayudas a conceder hasta el 50% por ciento de la inversión realizada, sin que la ayuda pueda superar la cantidad de 500.000 pesetas.

Artículo 21.

Se introduce el siguiente matiz: (...) la correspondiente memoria o proyecto firmado por responsable de la inversión, así como por las facturas justificativas...

NORMAS COMUNES

Artículo 27.

Se introduce el siguiente punto:

c) Aquellas empresas que tengan deudas de cualquier tipo con cualesquiera Administración Pública, debiendo acreditar en todos las solicitudes acogidas a esta Ordenanza Municipal certificado público de no tener deudas con la Administración Local, Autónoma, Central así como con la Seguridad Social.

Artículo 29.

Se introduce «de solicitudes completas».

Se introduce el artículo 39 completo.

Artículo 39.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Molina, a propuesta motivada del Alcalde, y previo dictamen favorable de la Comisión de Fomento y Empleo podrá, de manera extraordinaria y excepcional, conceder ayudas contempladas en esta Ordenanza solicitadas o por acciones realizadas fuera de los plazos establecidos en la Ordenanza de Fomento y

Empleo y siempre que se refiera a sectores estratégicos de la economía local y en especial al sector agroalimentario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente ordenanza entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 1 de abril de 1998.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Contreras Linares.

Murcia

5421 Notificación a contribuyentes.

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobadas las liquidaciones de tasas y precios públicos que luego se relacionan, por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda de esta Corporación, y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Glorieta de España, 2, Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES Negociado Ingresos Diversos

APELLIDOS NOMBRE-RAZÓN SOCIAL LOCALIDAD	N.º EXPD. IMPORTE
PRECIO PÚBLICO	
AYUSO GARCIA Y HNOS M. ^a DOLORES	1641/96
MURCIA	71.115
MIGUEL LORENTE JUAN LUI	708/97
MURCIA	2.000
TRAMONTANA MEDIO PUBLIC. EXT. S.L.	136/92
MURCIA	3.005.952
SAEZ CARRILLO PEDRO	708/97
MURCIA	800
TASA DE INCENDIOS	
ALI MABROU	1806/97
LA BISBAL PENEDE-TARRAGONA	13.450
ALVAREZ CUESTA M. ^a LUDIVINA	1083/97
MURCIA	12.350
BAEZA GAMBIN ANTONIA	961/97
MURCIA	3.100
BALLA EZQUERRA JOSE	1422/97
ZARANDONA-MURCIA	5.500
BORJA ALARCON JOSE LUIS	1061/97
MURCIA	9.650
CANOVAS CANO ANTONIO	1388/97
ELCHE-ALICANTE	20.950

APELLIDOS NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	N.º EXPD.	LOCALIDAD	IMPORTE
CASTILLO ORTIN ANGEL	1870/97	MOLINA LOPEZ RAMON	858/97
LA ALBERCA-MURCIA	7.900	MURCIA	3.000
CERDAN INTERNACIONAL, S.A.	1459/97	MUÑOZ CASADO FRANCISCO JAVIER	1811/96
MURCIA	7.725	MADRID	2.874
CONESA MARTINEZ F. JOSE	981/97	MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	100/98
MURCIA	7.900	TOTANA-MURCIA	3.000
ESTEBAN EXPOSITO PEDRO	1368/97	NAVARRO CARRASCO ROSARIO	1595/97
SAGAS-BARCELONA	10.300	MADRID	3.000
LOPEZ SANCHEZ CARMEN	1864/97	NICOLAS MORENO ANDRES	1634/97
ALJUCER-MURCIA	14.400	LORCA-MURCIA	3.000
LOPEZ SANCHEZ JOSEFA	994/97	OLMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	530/97
MURCIA	12.750	MURCIA	3.000
MARTINEZ FERNANDEZ DOLORES	1684/97	ORERO SANCHEZ ANTONIO	1633/97
MURCIA	21.600	VALENCIA	6.000
MENHIR HIPOTECARIOS, S.A.	1437/97	PEÑALVER GARCERAN PEDRO ADOLFO	847/97
MADRID	10.800	MURCIA	6.000
NICOLAS SANCHEZ FRANCISCO	1807/97	PLAZA ALBALADEJO JOSEFA	520/97
P.TOCINOS-MURCIA	10.000	MURCIA	3.000
RAMOS GONZALEZ FRANCISCO	1363/97	PONCE JACKLUWSKY EZNA LOZA MARG.	874/97
ZENETA-MURCIA	6.200	MURCIA	6.000
REYES PAEZ VICENTE	1425/97	POVEDA SIGUENZA M.ª ELVIRA	1744/97
MURCIA	6.550	ALICANTE	3.000
TASA DE GRÚA		RODRIGUEZ AGUIRRE JOSE LUIS	1225/97
ABSAGEN VOLKER	256/97	SAN P.PINATAR-MURCIA	3.000
MURCIA	3.000	RODRIGUEZ AGUIRRE JOSE LUIS	1607/97
ALCANTUD ESPIN JAVIER	1569/96	SAN P.PINATAR-MURCIA	3.000
DENIA-ALICANTE	2.874	SERRANO MARTINEZ JOSE ANTONIO	1765/97
ALONSO HERNANDEZ ANTONIA	1287/97	PUENTE TOCINOS-MURCIA	3.000
MURCIA	3.000	VIDAL ROMERO EDUARDO	1758/97
AVADOS PEREZ SILVIA	1119/97	ALHAMA DE MURCIA-MURCIA	3.000
STGO. DE LA RIBERA-MURCIA	3.000	VIDRIER GUERRE SUSAN	80/98
CARRILLO LUNA JUAN JOSE	1234/97	LA MANGA-MURCIA	3.000
POZO ESTRECHO-MURCIA	3.000	VIVAS GALLEGO RAIMUNDO	592/96
CEGARRA GARCIA FRANCISCO	1755/97	S.VICENTE RASPEIG-ALICANTE	2.873
LOS DOLORES-MURCIA	3.000	ZAMORA PEDREÑO RAQUEL MARIA	1285/97
CORREA CANTERO EMILIO	1743/97	CARTAGENA-MURCIA	3.000
VALENCIA	3.000	Murcia 3 de abril de 1998.— El Alcalde.	
CHERKHOUI BAKHOUC	1298/97		
CABEZO DE TORRES-MURCIA	3.000		
CHIPS CARTAGENA, S.L.	2143/97		
LA UNION-MURCIA	3.000		
DALMAU PASCUA CARLOS	2136/97		
MADRID	3.000		
FRANCISCO FLORES, S.A.	846/97		
ESPINARDO-MURCIA	3.000		
GANGA ARMAYOR ROSA ALEJANDRA	1146/97		
LUANCO GOZON-ASTURIAS	3.000		
GARCIA CANOVAS PILAR	881/97		
BENIAJAN-MURCIA	3.000		
GARCIA PEREZ ANA MARIA	1763/97		
PUEBLA DE SOTO-MURCIA	3.000		
GARCIA RIQUELME JUAN ANTONIO	1286/97		
ALICANTE	3.000		
HERREROS ABAD FRANCISCO	1602/97		
MADRID	3.000		
LOZANO LOPEZ JOSE LUIS	1488/97		
TORREVIEJA-ALICANTE	3.000		
MIGUEL VIELBA JOSE ANTONIO	1623/97		
MURCIA	3.000		

Murcia

5616 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Vivienda.

Con fecha 21 de enero de 1998, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, adoptó el siguiente acuerdo:

«Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones y alegaciones presentadas a la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 23 viviendas municipales en Javalí Nuevo,

Se acuerda:

Primero.-Aprobar la lista definitiva de adjudicatarios y las adicionales de desestimados y en espera, resultantes de la valoración de los expedientes realizada de acuerdo con el baremo aprobado en la Comisión de Gobierno de 6 de marzo de 1996.

Segundo.-En cumplimiento del apartado 5.º del anexo I, del acuerdo de 20 de noviembre de 1996, relativo al procedimiento de adjudicación, notificar el presente acuerdo, a los interesados mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en el caso de los adjudicatarios y los que han formulado alegaciones, mediante comunicación del mismo a cada uno de ellos.

Tercero.—Las listas definitivas de adjudicatarios y las adicionales de desestimados y de espera, serán expuestas, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios municipal y en las oficinas del Servicio de Vivienda sito en Plaza Bohemia, 1, bajo.

Cuarto.—Publicar, en al menos un diario de los de mayor difusión en el municipio, nota informativa referida al presente acuerdo».

Lo que se notifica en cumplimiento del apartado segundo del referido acuerdo.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recuso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se publique el presente acuerdo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, pudiendo no obstante, utilizar cualquier otro si lo estiman procedente.

Murcia, 13 de abril de 1998.—El Alcalde.

Murcia

5617 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior relativo a solar sito en calles Sagasta, Aliaga y Aistor de Murcia.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 23 de marzo de 1998, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior relativo a solar sito en calles Sagasta, Aliaga y Aistor de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 7 de abril de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

San Javier

5430 Anuncio exposición pública aprobación inicial de los Presupuestos.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 7 de abril de 1998, el Presupuesto Municipal para 1998, se expone al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados, examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal.

San Javier a 8 de abril de 1998.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Villanueva del Río Segura

5420 Aprobación periodo de cobranza padrones.

Don José Luis López Ayala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que aprobados los padrones por la Comisión de Gobierno de fecha 26-3-98 y 7-4-98, y durante los días hábiles comprendidos entre el 20-4-98 y el 20-6-98, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 1998 correspondientes a:

—Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.

—Recogida de Basura Primer Trimestre.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos notificación-carta de pago en las entidades:

*Caja de Ahorros del Mediterráneo.

*Caja Murcia.

*Caja Rural de Almería.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación de los padrones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, previo al contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva a 8 de abril de 1998.—El Alcalde.

Yecla

5538 Proyecto de Compensación de la U.A. número 17.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1998, aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la U.A: número 17, sita en calles Trinquete, Primero de Mayo y Maestro Yuste, presentado por promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L., como propietaria única de los terrenos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación urbanística vigente, haciendo saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, previa comunicación al Pleno Municipal. Sin perjuicio de ello, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículos 57 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 16 de abril de 1998.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Junta de Andalucía

Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Delegación provincial de Almería

5486 Expedientes sancionadores.

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación. Se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo, lo siguiente:

Resoluciones:

Expediente: AL-00986/97. Matrícula: AL-6931-N. Titular: Idelfonso Fernández Collado. Domicilio: Hospital, 4-1 A, 30880-Águilas (Murcia). Fecha infracción: 24-2-1997. Vía: ALP-118. Punto kilométrico: 76. Hora: 10,45. Hechos: Circular transportando una máquina de freír patatas y un alternador, desde Carboneras (AL) hasta Mojácar (AL), careciendo de la tarjeta de transportes. Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) Rgto. Pliego cerrado: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: AL-013553/97. Matrícula: GR-5340-J. Titular: Hormigones La Torrecilla, S.L. Domicilio: Diputación La Torrecilla, s/n., 30800-Lorca (Murcia). Fecha infracción: 18-3-1997. Vía: N-342. Punto kilométrico: 102. Hora: 19. Hechos: Circular transportando zumos de frutas desde Murcia hasta Dos Hermanas (SE), careciendo de tarjeta transportes. Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 250.000 pesetas.

Expediente: AL-01359/97. Matrícula: A-2980-AJ. Titular: Juan y Vicente Sánchez Ruis, C.B. Domicilio: P. Ctra. Águilas, 502, 30800-Tiata (Murcia). Fecha infracción: 27-1-1997. Vía: C-323. Punto kilométrico: 84. Hora: 9. Hechos: Circular transportando pescado congelado y comida precocinada desde Lorca (MU) hasta Olula del Río (AL) llevando los distintivos de mercancías perecederas caducados en mayo de 1996. Normas infringidas: 142 c) LOTT y 199 c) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 5.000 pesetas.

Expediente: AL-01360/97. Matrícula: A-2980-AJ. Titular: Juan Sánchez Ruiz. Domicilio: Camino Viejo del Puerto, 30800-Lorca (Murcia). Fecha infracción: 10-2-1997. Vía: C-323. Punto kilométrico: 69,3. Hora: 9,45. Hechos: Circular con un transporte complementario de congelados, desde Lorca (MU) hasta Olula del Río (AL), careciendo de la tarjeta de transportes. Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: AL-01535/97. Matrícula: MU-2548-BK. Titular: Francisco Juan Carpena Carpena. Domicilio: Plaza García Lorca, 58, 30800-Lorca (Murcia). Fecha infracción: 8-5-

1997. Vía: N-332. Punto kilométrico: 33. Hora: 16,25. Hechos: Circular transportando muebles desde Almería hasta Cuevas del Almanzora (AL), ostentando distintivos de servicio público de ámbito nacional, careciendo de tarjeta de transportes. Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: AL-01797/97. Matrícula: AB-8385-I. Titular: Ahmed Belharad. Domicilio: Almazanza, 16, 30870-Balsicas (Murcia). Fecha infracción: 13-4-1997. Vía: N-340. Punto kilométrico: 508. Hora: 15,30. Hechos: Transportar chatarra entre Murcia y Marruecos careciendo de tarjeta visado de transportes. Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: AL-01842/97. Matrícula: M-0797-AC. Titular: Mohammed Belaaras. Domicilio: La almanzarica, 78, Balsivas, 30700-Torre Pacheco (Murcia). Fecha infracción: 13-4-1997. Vía: N-340. Punto kilométrico: 508. Hora: 18,30. Hechos: Circular transportando chatarra desde Murcia a Almería careciendo de la tarjeta de visado de transportes. Lleva distintivos MPC nacional. Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: AL-01970/97. Matrícula: MU-4338-AB. Titular: Agrocolache, S.L. Domicilio: Carmen, 23, 30290-Cartagena (Murcia). Fecha infracción: 7-6-1997. Vía: N-340. Punto kilométrico: 516,500. Hora: 12,35. Hechos: Circular transportando envases de plástico desde Cartagena a Almería, careciendo el vehículo del distintivo de radio de acción en el lado izquierdo del vehículo. Normas infringidas: 142 c) LOTT y 199 c) Rgto. Pliego descargo: No. Sanción: 5.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto:

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el Art. 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el Art. 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso ordinario, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente notificación ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. República Argentina, 43, planta 5, en Sevilla.

El Delegado Provincial, Francisco Espinosa Gaitán.—El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.